

**RES. 202/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020  
(E. E. N° 2019-17-1-0005759, Ent. N° 5027/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionadas con la renovación del Contrato Laboral celebrado con Estela Gauthier.

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 1121/017 del 9/11/17, la Ministra de Educación y Cultura dispuso la renovación bajo el régimen de Contrato Laboral de varias personas, entre las que se encuentra Estela Gauthier, desde el 1/1/18 al 31/12/19, para la tarea de corresponsal en Salto, con una carga horaria semanal de 15 horas, por un monto nominal mensual de \$ 19.078. Se expresa que los contratos se realizarán en el marco de lo dispuesto por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 (en la redacción conferida por el Artículo 441 de la Ley N° 19.355), y en el Decreto Reglamentario N° 101/012;

**2)** que con fecha 20/11/17, se celebró Contrato Laboral entre el MEC y Estela Gauthier, cuyo objeto es la prestación por parte de la contratada de tareas de Corresponsal en Radiodifusión Nacional del Uruguay de la Unidad Ejecutora 024, desde el 1/1/18 hasta el 31/12/19;

**3)** que el 30/7/19, la Sra. Estela Gauthier presentó declaración jurada, donde se expresa que mantiene un contrato laboral hasta el 31/12/19 con SECAN – Radiodifusión Nacional, y por otra parte hasta el 31/12/20 por programa local, y con la misma fecha, presentó nota, manifestando su

voluntad de renovar en similares condiciones el contrato vigente suscrito con RNU (Radiodifusión Nacional del Uruguay);

**4)** que la Dirección de RNU, con fecha 7/8/19, solicitó a la Ministra de Educación y Cultura, la autorización para la renovación en régimen de Contrato Laboral de Estela Gauthier, desde el 1/1/20 al 31/12/20, para la tarea de Corresponsal, con una carga horaria semanal de 15 horas, por un monto nominal mensual de \$ 21.734 (valores a julio de 2019). Se expresa que el contrato se realizará en el marco de lo dispuesto por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 (en la redacción conferida por el Artículo 441 de la Ley N° 19.355), y en el Decreto Reglamentario N° 101/012;

**5)** que con fecha 28/8/19, el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN) comunicó que resulta necesaria la contratación de marras, en tanto existe una imperiosa necesidad de contar con personal calificado para el cumplimiento de las tareas objeto del contrato, en una actividad sumamente dinámica y que requiere de una permanente actualización profesional y técnica. Asimismo se expresa que RNU del SECAN no cuenta entre sus funcionarios públicos, con personal capacitado para el desempeño de las mismas;

**6)** que luce en las actuaciones remitidas, dos certificados expedidos por el Registro de Vínculos del Estado (RVE), donde consta que no existen antecedentes sumariales ni inhabilitaciones para ejercer cargos públicos por parte de Estela Gauthier, y que cuenta con vínculos vigentes con el Estado, en los siguientes términos: MEC. Canal 5: Contrato Laboral;

**7)** que con fecha 3/9/19, la División Financiero Contable de SECAN informó que existirá disponibilidad de crédito en el Objeto de Gasto 095 004 “Fondo para contratos Laborales” del Presupuesto 2020 para atender esta contratación;

**8)** que los servicios jurídicos elaboraron informe el 4/9/19, por el que se considera que la tarea que será objeto de la presente contratación se encuentra dentro de las previstas en las normas que se invocan, por lo que sugiere la remisión al MEC a efectos de recabarse la autorización correspondiente;

**9)** que con fecha 18/10/19, el Gerente del Área de Planificación y Gestión Financiero Contable, y el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas informaron que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 223/2013, existe crédito disponible en el Objeto del Gasto 095 004 para ser imputado al objeto del gasto 031 006 y aportes patronales en la Unidad Ejecutora 024 “Servicio de Comunicación Audiovisual” para tramitar el contrato laboral de Estela Gauthier;

**10)** que la Ministra (l) de Educación y Cultura, por Resolución N° 1076/019 de fecha 24/10/19, autorizó a la Unidad Ejecutora 024 “Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” a realizar la renovación de la contratación bajo el régimen de contrato laboral a Estela Gauthier, para la tarea de Corresponsal, con una carga horaria semanal de 15 horas, por un monto nominal mensual de \$ 21.734, al amparo de lo dispuesto por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 (en la redacción conferida por el Artículo 441 de la Ley N° 19.355), y en el Decreto Reglamentario N° 101/012. Se expresa que la Resolución y el contrato referido se adoptan ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

**11)** que el 28/10/19, se celebró Contrato Laboral entre el MEC y Estela Gauthier, cuyo objeto es la prestación por parte de la contratada de tareas de Corresponsal en Radiodifusión Nacional del Uruguay de la Unidad Ejecutora 024, desde el 1/1/20 hasta el 31/12/20;

**12)** que con fecha 19/11/19, este Tribunal dispuso devolver los obrados para mejor proveer, a los efectos de que el Organismo remitiera:

**12.1)** La totalidad de las actuaciones relacionadas con las diversas contrataciones efectuadas por la Administración actuante a la Sra. Estela Gauthier y sus respectivas renovaciones, efectuadas al amparo de lo dispuesto por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 y el Decreto Reglamentario N° 101/012.

**12.2)** Los obrados de donde surjan las intervenciones de los correspondientes gastos, efectuadas por este Tribunal o por los Contadores Auditores o Delegados, según corresponda.

**12.3)** Informe sobre qué cantidad de horas semanales desempeña la Sra. Estela Gauthier, considerando la totalidad de los diversos vínculos que mantiene con el Estado, especificando los horarios que debe cumplir en cada caso;

**13)** que en la oportunidad, la Administración remite las actuaciones que se detallan a continuación:

**13.1)** Resolución de la Ministra de Educación y Cultura N° 0173/018 del 21/2/18 por la que reiteró el gasto derivado de un contrato con Estela Gauthier.

**13.2)** Resolución del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN), de fecha 31/1/18, por la que autorizó la acumulación de cargos públicos de Estela Gauthier;

**CONSIDERANDO: 1)** que las presentes actuaciones refieren a un Contrato Laboral efectuado al amparo de lo preceptuado por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 y el Decreto Reglamentario N° 101/012, siendo que dichas normas establecen una serie de requisitos para la procedencia de este régimen contractual;

2) que el Artículo 6 del Decreto N° 101/012 del 29/3/12, establece que los contratos laborales que se realicen al amparo de las disposiciones referidas precedentemente, serán compatibles con el ejercicio de cargos en la función pública y con otro contrato laboral de la misma naturaleza, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales ni se superpongan los horarios, extremos que no surgen acreditados en el presente expediente;

3) que a efectos de constatar el cumplimiento de los extremos que son exigidos por la normativa vigente, este Tribunal solicitó oportunamente información adicional para mejor proveer (Resultando 12), la que fue cursada en forma incompleta por lo que se cometerá el control al Contador delegado;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cométese al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto derivado de la presente contratación, previa imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente, y al control de los extremos referidos en el Considerando 3;
- 2) Comuníquese al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura.
- 3) Devolver las actuaciones.

ag